

Incluyen dentro del literal A del Apéndice I del TUO de la Ley del IGV e ISC el Guano de Aves Marinas clasificado en la P.A. 3101.00.00.00

DECRETO SUPREMO Nº 086-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, establece la facultad de modificar las listas de bienes y servicios de los Apéndices I y II, según corresponda, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y con opinión técnica de la SUNAT;

Que, es conveniente modificar el literal A del Apéndice I de la citada norma, a fin de incluir como insumo agrario exonerado del Impuesto General a las Ventas a la venta e importación del guano de aves marinas (Guano de las Islas);

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Inclúyase en el literal A) del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, los siguientes bienes:

PARTIDA	PRODUCTO
ARANCELARIA	
3101.00.00.00	Sólo: guano de aves marinas (Guano de las Islas).

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

Fe de Erratas

RESOLUCION SUPREMA Nº 086-2005-EF

Fe de Erratas de la Resolución Suprema Nº 086-2005-EF, publicada el día 12 de julio de 2005

DICE:

Artículo 1.- Autorizar por excepción el viaje del señor Jhon Schuler Rauch, funcionario de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil ...

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Autorizar por excepción el viaje del señor Jhon Schuler Rauch, funcionario de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, a las ciudades de San Francisco, San José y Los Ángeles, Estados Unidos de América ...